

El plan de choque baja menos de un punto el IPC y daña la confianza

Juristas e inversores alertan de inseguridad jurídica en las medidas españolas

Tres días después de conocer el mayor dato inflacionista (9,8%) desde 1985, el plan de choque para combatir los efectos de la invasión de Ucrania está ya desactivado. Máxime cuando los expertos hablan de que logra-

rá rebajar el IPC menos de un punto. Juristas e inversores alertan de graves lagunas legales en el decreto del Gobierno que regula el plan de choque contra la inflación. Las ambigüedades legislativas de la normativa generan

así una inseguridad jurídica que asusta a los agentes económicos. La poca precisión del texto legislativo en materia de la prohibición de los despidos, el límite al precio del alquiler y el acceso a las bonificaciones de los com-

bustibles han desatado un aluvión de consultas a asesorías. **PÁGS. 6 a 12**



Las ministras Yolanda Díaz, Nadia Calviño y Teresa Ribera, durante la presentación del decreto con las medidas del plan de choque español contra la inflación. EFE

La inseguridad jurídica y la mínima efectividad marcan el plan de choque

Las inmobiliarias advierten de que la intervención del alquiler tumba su rentabilidad y sopesan irse

Los juristas critican la ambigüedad de la norma y opinan que no aclara la condición de los despedidos

Ignacio Faes MADRID.

Juristas e inversores alertan de graves lagunas legales en el decreto del Gobierno que regula el plan de choque contra la inflación. Las ambigüedades legislativas de la normativa generan así una inseguridad jurídica que asusta a los agentes económicos. En concreto, la poca precisión del texto legislativo en materia de la prohibición de los despidos, el límite al precio del alquiler y el acceso a las bonificaciones de los combustibles han desatado estos días un aluvión de consultas a asesorías y despachos de abogados.

Como ejemplo, fuentes vinculadas a importantes grupos de inversión inmobiliaria radicados en España indican a *elEconomista* que están barajando “deslocalizarse” tras el anuncio de limitar la subida del precio del alquiler al 2%. Según apuntan fuentes del sector, la rentabilidad del inmobiliario está en torno a un 4% o 5% en estos momentos. Las inmobiliarias critican la limitación de la subida de los alquileres a ocho puntos por debajo del actual IPC y alertan de que dinamitará su rentabilidad.

Otro ejemplo del malestar es la crítica del presidente de CEOE, An-

tonio Garamendi, que esta semana dijo que “no le ve sentido” a que el Gobierno “se salte”, en lo que respecta a los Ertes, la reforma laboral, “dos días antes” de entrar en vigor este mismo jueves, y tras haberla acordado con los empresarios.

Precisamente, el texto del decreto apunta a que las empresas “no podrán despedir”, pero no aclara si ese despido implica nulidades o impropiedades. El texto indica que en aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el real decreto-ley, el aumento de los costes energéticos “no podrá constituir causa objetiva” de despido hasta el 30 de junio de 2022. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la ayuda recibida. Asimismo, las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

Por su parte, los propietarios de gasolineras critican también su dificultad para adaptar sus sistemas y exigir la bonificación a la Admi-

Las empresas creen que habrá cierres

La Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) ha alertado de la “dramática situación” a la que se enfrentan las estaciones de servicio con la entrada en vigor de la bonificación de 20 céntimos por litro de combustible, y no descarta cierres en el sector de las gasolineras. En un comunicado publicado ayer, la patronal ha advertido de la “indiferencia e inoperancia de la Administración (con respecto a los procedimientos de las bonificaciones), que condena a la quiebra a miles de estaciones de servicio”.

20
CÉNTIMOS POR LITRO

Es la cantidad que tienen que asumir las gasolineras antes de que se lo bonifiquen.

nistración. Ayer, el primer día de aplicación del descuento por la compra de carburante, generó colas, confusión entre clientes y trabajadores e, incluso, problemas técnicos en algunas estaciones de servicio.

Este ha sido el caso de Repsol, que ha registrado dificultades a nivel nacional –cuenta con unas 3.300 gasolineras, un 28% del total– ante la avalancha de consumidores que han acudido a sus instalaciones a primera hora de este viernes, lo que ha “ralentizado” las operaciones. Otros operadores optaron por cerrar ante la falta de precisión del decreto del Gobierno.

Las 160 páginas del *Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania* han sido objeto en esta semana de fuerte controversia. *elEconomista* analiza los puntos más importantes del texto.

■ 10.000 millones de avales en créditos ICO

Dentro de las medidas para reforzar la liquidez de empresas y autónomos, el texto establece que el Mi-

nisterio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá conceder avales por un importe máximo de 10.000 millones de euros, hasta el 31 de diciembre de 2022. Las condiciones aplicables y requisitos a cumplir, incluyendo el plazo máximo para la solicitud del aval, se establecerán por acuerdo de Consejo de Ministros, sin que se requiera desarrollo normativo posterior para su aplicación.

En cuanto al régimen de cobranza, el Real Decreto invoca el anterior decreto de medidas anti-Covid. De esta forma, a los avales les será aplicable el régimen jurídico de recuperación y cobranza previsto en el artículo 16 del *Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de Covid-19* y en el *Anexo II del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021*, por el que se extiende el plazo de solvencia y se adaptan las condiciones de los avales. El texto del decreto también desarrolla el régimen de cobranza de los avales ejecutados, establecido en el artículo 16 del *Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo publicado mediante Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secre-*

La letra pequeña del decreto del Gobierno

10.000 millones de avales en créditos ICO

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá conceder avales por un importe máximo de 10.000 millones de euros, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las condiciones aplicables y requisitos a cumplir, incluyendo el plazo máximo para la solicitud del aval, se establecerán por Acuerdo de Consejo de Ministros, sin que se requiera desarrollo normativo posterior para su aplicación. Les será aplicable el régimen jurídico de recuperación y cobranza previsto en el artículo 16 del Real Decreto ley 5/2021, de medidas contra el Covid.

Intervención del precio del alquiler

La persona arrendataria de un contrato de alquiler de vivienda cuya renta deba ser actualizada porque se cumpla la correspondiente anualidad de vigencia dentro del periodo comprendido entre la entrada en vigor de este real decreto-ley y el 30 de junio de 2022, **podrá negociar con el arrendador el incremento que se aplicará en esa actualización anual de la renta. En el caso de que el arrendador sea un gran tenedor**, el incremento de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes, pero sin exceder el 2%. En el caso de que **el arrendador no sea un gran tenedor**, el incremento de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes. Si no hay acuerdo, se aplicará el 2%.

Subvención de 0,20 céntimos al precio de carburantes

La Administración competente será la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de los suministros de los productos objeto de la bonificación que hayan tenido lugar en territorio común, y la administración foral que corresponda, en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Las gasolineras presentarán mensualmente, en los primeros 15 días naturales de los meses de mayo, junio y julio de 2022, una solicitud de devolución de las bonificaciones efectuadas en el mes anterior, por el importe que resulte de aplicar el descuento al volumen de litros o kilogramos, según corresponda, que haya suministrado a los consumidores. La devolución acordada **se abonará mediante transferencia bancaria**, entendiéndose notificado el acuerdo de devolución por la recepción de la transferencia.

Podrán solicitar anticipo

Los anticipos a cuenta podrán solicitarse por el importe máximo de la bonificación que correspondería **al 90% del volumen medio mensual de los productos incluidos en el ámbito objetivo de la bonificación que haya vendido la estación de servicio en el año 2021**, de acuerdo con lo reportado al censo de empresas que realizan las ventas directas a los consumidores finales. El importe del anticipo, según lo establecido en el Real Decreto-ley, no podrá ser superior a los dos millones de euros, ni inferior a los 1.000 euros.

Prohibición de despedir por causas energéticas

En aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el presente real decreto-ley, el aumento de los costes energéticos **no podrá constituir causa objetiva de despido** hasta el 30 de junio de 2022. **El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la ayuda recibida**. Asimismo, las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas.

Fuente: elaboración propia.

taría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

■ **Intervención del precio de los alquileres**

El artículo 46 del decreto recoge una “limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda”. Según el texto, en el caso de que el arrendador sea un gran tenedor, el incremento de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes, sin que pueda exceder del resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de dicha actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato. En ausencia de este nuevo pacto entre las partes, el incremento de la renta quedará sujeto a esta misma limitación.

La norma entiende como gran tenedor a los efectos de este artículo a la persona física o jurídica que sea titular de más de diez inmuebles urbanos de uso residencial o una superficie construida de más de 1.500 metros cuadrados de uso residencial, excluyendo en todo caso garajes y trasteros.

En el caso de que el arrendador no sea un gran tenedor, el incre-

Las gasolineras protestan por la “confusión” en la logística de las bonificaciones

mento de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes. En ausencia de este nuevo pacto entre las partes, el incremento de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de dicha actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato.

■ **Subvenciones públicas al precio de los carburantes**

Las gasolineras presentarán mensualmente, en los primeros 15 días naturales de los meses de mayo, junio y julio de 2022, una solicitud de devolución de las bonificaciones efectuadas en el mes anterior. Los anticipos a cuenta podrán solicitarse por el importe máximo de la bonificación que correspondería al 90% del volumen medio mensual de los productos incluidos en el ámbito objetivo de la bonificación que haya vendido la estación de servicio en el año 2021. El importe del anticipo que soliciten los empresarios de las gasolineras no podrá ser